

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

COMITE NO.2

COMERCIO Y FINANZAS

Proyecto de Resolución, aprobado por el Comité.

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA:

CONSIDERANDO: Que en su Primer Período de Sesiones, celebrado en Santiago de Chile, en su resolución de fecha 24 de junio de 1948, solicitó del Secretario General que dirigiera al Fondo Monetario Internacional la petición de realizar un estudio sobre la conveniencia y posibilidades prácticas de establecer, en la más pronta oportunidad y como medida temporal o de transición, un mecanismo para la compensación multilateral de los pagos internacionales, entre los países de la América Latina, así como entre ellos y el resto del mundo;

CONSIDERANDO: Que en el presente Período de Sesiones de la CEPAL, el estudio solicitado del Fondo Monetario Internacional ha sido presentado por éste, en un documentado informe, que con las reservas que en el mismo se establecen, si bien con ciertas limitaciones impuestas por la insuficiencia de la información que ha sido posible obtener, resulta extremadamente valioso, arrojando sobre el problema luz ampliamente suficiente para poder llegar a conclusiones válidas;

CONSIDERANDO: Que en el presente Período de Sesiones

/de la CEPAL,

de la CEPAL, la Delegación de la República Oriental del Uruguay ha presentado, para su consideración, un "Proyecto de creación de la Organización Internacional Americana de Cooperación Económica", cuya estructura, según se expresa en la introducción del propio Proyecto, está constituida por la libre convertibilidad de las monedas de los países participantes y la compensación multilateral de sus pagos internacionales;

CONSIDERANDO: Que la conclusión general fundamental que puede extraerse del estudio rendido por el Fondo Monetario Internacional es la de que, no obstante lo deseable y conveniente que resulta el dotar al mecanismo de pagos internacionales de los países latinoamericanos, tanto entre sí como entre ellos y otros países, de mayor flexibilidad de la que actualmente tiene bajo los convenios bilaterales de pagos existentes, la estructura del intercambio intra americano y la posición deudora neta de Europa hacia los Estados Unidos de América ofrecen, en las presentes circunstancias, un campo muy limitado para convenios especiales de compensación multilateral general de los pagos internacionales, y que el costo y el esfuerzo que tal mecanismo representaría no resultaría justificado, por los limitados beneficios que de su funcionamiento habrían de derivarse;

CONSIDERANDO: Que según puede colegirse del propio estudio del Fondo Monetario Internacional, resulta justificado el explorar más a fondo las posibilidades de acuerdos de compensación multilateral de pagos internacionales

/ de carácter

de carácter limitado o parcial, es decir, que dispongan la compensación de pagos internacionales entre varios países, ya sean latinoamericanos o comprendan a los de otras regiones;

CONSIDERANDO: Que las dos conclusiones generales que pueden extraerse del mencionado estudio del Fondo Monetario Internacional, a que antes se ha hecho referencia, indican la conveniencia de limitar, por el momento presente, las aspiraciones en materia de acuerdos especiales de compensación de los pagos internacionales a explorar la posibilidad de acuerdos parciales, sin que ello quiera decir que dejen de apreciarse los esfuerzos, como el plasmado en la propuesta uruguaya, encaminados hacia la búsqueda de soluciones más generales, que por desgracia no son practicables en las actuales circunstancias.

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

PRIMERO: Toma nota del informe preparado por el Fondo Monetario Internacional y expresa su aprecio por la colaboración que dicha institución ha prestado;

SEGUNDO: Expresa al Gobierno de la República Oriental del Uruguay su gratitud, por el aporte que constituye su proyecto para la creación de la organización internacional americana de cooperación económica;

TERCERO: Solicita del Secretario General que dirija al Fondo Monetario Internacional la petición de que efectúe un estudio, con la colaboración de los Organismos Internacionales apropiados, encaminado a explorar la posibilidad de acuerdos de compensación multilateral de pagos internacionales de

/carácter parcial

carácter parcial, entre países latinoamericanos y entre éstos y otros países;

CUARTO: Solicita del Secretario Ejecutivo que preste la mayor cooperación posible al Fondo Monetario Internacional, para la realización del estudio a que se refiere el apartado anterior, especialmente en cuanto al aporte que puede prestar su cuerpo de técnicos, y en cuanto a procurar de los estados miembros de la Comisión Económica para América Latina la información estadística indispensable.